



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484-2024-MPLC/A

Quillabamba, 17 de septiembre del 2024

VISTOS:

La Solicitud de Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, ingresado por mesa de partes con Registro N° 405, de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por el Presidente de la Junta Directiva, Sr. Eleuterio Apaza Yma, Informe N° 294-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Informe N° 1440-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, Informe Legal N° 975-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de septiembre de 2024, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 5003 de Gerencia Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia de opinión jurídica;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que, “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° Organización Comunal establece que, “La Organización Comunal se constituye con el Objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno más Centros Poblados Rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la Municipalidad competente”;

Que, en el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPLC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que en su numeral 10) del artículo 144° establece: “Promover la formación de Organizaciones Comunales para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas”;

Que, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, en su artículo 5°, numeral 5.1.4 señala: (...) “Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 2) y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales”;

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, el Art. 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General establece: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a la Solicitud recibida por Tramite Documentario con Registro N° 405, de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por el Sr. Eleuterio Apaza Yma- Presidente de la Junta Directiva de la JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y adjuntando en su petición, copia del Acta de Asamblea General para la Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Estatutos, Acta de Asamblea General de aprobación del Padrón de Asociados y Elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal, conforme a ello solicita el Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484-2024-MPLC/A

Que, mediante **Informe N° 294-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC**, de fecha 27 de agosto de 2024, presentando por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal Ing. Noemi Rodriguez Huamani, refiere que, habiendo revisado el expediente presentado por la Organización solicitante y los requisitos mínimos para el Reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, informa que la Organización HA CUMPLIDO con todos los requisitos mínimos establecidos para solicitar el Registro y Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal ante la Municipalidad, el mismo que está integrando por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ELEUTERIO APAZA YMA	24981524
2	SECRETARIO	JAIME MASIAS GAYOSO	23949977
3	TESORERO	CORISLAN MORA MONTESINOS	25009029
4	VOCAL 1	RAQUEL PALOMINO ZUNIGA	42641339
5	VOCAL 2	TORIBIO APAZA CALDERON	24979352

El Concejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 20 de abril del 2024; por lo tanto, el periodo de vigencia es de dos (02) años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
20/04/2024	20/04/2026

El Concejo Directivo de la JASS, está integrado por el Fiscal:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	FISCAL	JULIAN HUAMAN CONDORI	24979501

El Concejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 20 de abril del 2024; por lo tanto, el periodo de vigencia del Fiscal es de tres (03) años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
20/04/2024	20/04/2027

Que, mediante **Informe N° 1440-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 28 de agosto de 2024, presentado por el Gerente de Medio Ambiente - Blog. Roberto Carlos Rojas Céspedes, en atención al documento descrito en el considerando precedente y previa revisión del expediente administrativo, solicita la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la Organización Comunal, Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, tal como detalla en el cuadro que obra en el documento de la referencia del presente informe (detallado en el considerando precedente);

Que, visto el **Informe Legal N° 975-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 10 septiembre de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, **opina** que, es **PROCEDENTE RECONOCER** al CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 20 de abril de 2024 al 20 de abril de 2026, conforme al cuadro que obra en el presente informe. Asimismo, RECONOCER EL CARGO DE FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el periodo de tres (03) años, con eficacia a partir del 20 de abril de 2024 al 20 de abril de 2027, cargo que recae en la Sr. Julian Huaman Condori; conforme a ello, recomienda se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que mediante **Proveído N° 5003**, con fecha de recepción 11 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR y RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del **20 de abril del 2024 hasta el 20 de abril del 2026**, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ELEUTERIO APAZA YMA	24981524
2	SECRETARIO	JAIME MASIAS GAYOSO	23949977
3	TESORERA	CORISLAN MORA MONTESINOS	25009029
4	VOCAL 1	RAQUEL PALOMINO ZUNIGA	42641339
5	VOCAL 2	TORIBIO APAZA CALDERON	24979352



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484-2024-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Sr. JULIAN HUAMAN CONDORI, con DNI 24979501, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA, por el periodo de tres (03) años, con eficacia a partir del **20 de abril del 2024 hasta el 20 de abril del 2027**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, realice el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento URPIPATA MEDIA Y BAJA, Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Provincial La Convención y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, al Presidente del JASS URPIPATA MEDIA Y BAJA y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Alcaldía
GM
GMA
SRN/ATM
JASS
TIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679